

«publicaciones sediciosas, hallándose en casa del P. Payons, rector
«del colegio de Zaragoza, miles de ejemplares de una obra impresa
«secretamente, sobre la expulsion de su Orden fuera de Francia, y
«en la que se mancillaba la reputacion de los magistrados, y aun se
«atacaba la persona del Rey. En todas partes se esparcieron rumo-
«res relativos á sus tramas supuestas y sus conspiraciones contra el
«Gobierno español, y para darle apariencia de verdad á esta acusa-
«cion, se fabricó una carta, que se suponía escrita por el General
«provincial en España, en que se mandaba excitar las insurreccio-
«nes, enviándola de modo que fuese interceptada. Se hablaba de las
«riquezas inmensas y posesiones de la Orden, lo que era un atracti-
«vo para lograr su abolicion. Los Jesuitas mismos perdian mucho de
«su influjo en el ánimo de Carlos, oponiéndose á la canonizacion,
«que deseaba vivamente el Rey, de D. Juan de Palafox, que habia
«sido obispo de la Puebla de los Angeles en Méjico, y mas tarde en
«Castilla la Vieja. Pero la causa principal que ocasionó su expul-
«sion fue el buen éxito de los medios que emplearon sus enemigos
«para hacer creer al Rey, que el levantamiento que acababa de ve-
«rificarse en Madrid habia sido excitado por sus intrigas, y que es-
«taban formando de nuevo otras intrigas contra su propia familia y
«aun contra su persona. Dominado por esta opinion, Carlos, que
«hasta entonces habia sido su protector celoso, se declaró su enemi-
«go implacable, y se apresuró á seguir el ejemplo del Gobierno fran-
«cés, echando fuera de sus Estados á una Sociedad que le parecia
«tan peligrosa.»

«Confió la ejecucion de esta medida al Conde de Aranda, que ha-
«bia quietado tan hábilmente el levantamiento de Madrid, en quien
«la reserva era impenetrable, la vigilancia extraordinaria, grande
«la popularidad, y sobre todo extremado el influjo con los principa-
«les habitantes de la capital, haciendo este que fuese el instrumento
«mas propio para la ejecucion de un designio tan delicado. Trazó su
«plan con el Rey solo, en su calidad de presidente de Castilla; pero
«como se sabia que el Rey no solia firmar mas que los documentos
«presentados por los ministros, tuvo el Conde la precaucion, en apa-
«riencia de poca importancia aunque en realidad muy útil, de lle-
«var un tintero de bolsillo y papel, á fin de burlar mas eficazmente
«la vigilancia de los Jesuitas, y disipar las sospechas que pudieran

«concebir al ver un tintero de despacho en la cámara del Rey. Este
«Príncipe escribió de su puño el decreto, y mandó las cartas de aviso
«á los Gobernadores de cada provincia, con la Orden de abrirlas á
«cierta hora y en lugar determinado ¹.»

«Llegado el momento convenido para la ejecucion del proyecto,
«los seis colegios de los Jesuitas en Madrid fueron rodeados á media
«noche por las tropas que habian llevado con los agentes de policia.
«Al entrar estos en los colegios se aseguraron al instante de las cam-
«panas; pusieron una centinela á la puerta de cada celda, mandan-
«do al Rector que reuniese la comunidad. Dieron permiso á cada
«religioso para tomar un breviario, alguna ropa, chocolate, tabaco
«y otras cosas necesarias de su uso así como el dinero que tenian, con
«tal que declarasen la cantidad por escrito. Despues de cerradas las
«puertas, fueron conducidos de diez en diez al lugar donde habian
«parado los coches para llevarlos, en los cuales fueron repartidos y
«conducidos hasta la costa; yendo cada coche escoltado por dos dra-
«gones para impedir toda comunicacion. Los hermanos legos y otras
«personas agregadas á la Orden fueron encerrados durante algun
«tiempo, y luego puestos en libertad. Tomáronse las mayores pre-
«cauciones; y fue tan pronta y ordenada la ejecucion, que los ha-
«bitantes de la capital no supieron lo que habia ocurrido hasta por
«la mañana, cuando ya estaban léjos.»

¹ Esta orden decia así: — «Os revisto de toda mi autoridad, y de todo mi
«poder Real, para que en el instante, ayudado de fuerza armada, os trasladéis á
«la casa de los Jesuitas. Os apoderaréis de todos los religiosos, y en calidad de
«prisioneros los haréis conducir al puerto, que se os indica, en el improroga-
«ble término de veinte y cuatro horas, donde serán embarcados en los buques
«dispuestos al efecto. En el momento mismo de la ejecucion sellaréis los ar-
«chivos de la casa y papeles particulares de los individuos, sin permitir á nin-
«guno de estos que lleve consigo mas que sus breviarios y la ropa blanca ab-
«solutamente precisa para la travesía. Si despues del embarque existiese, ó
«quedase, aun en esa ciudad un solo Jesuita, *aunque sea enfermo, ó mori-
«bundo*, responderéis con vuestra cabeza. — Yo el Rey.» — No cabe cosa mas
brutal y despótica. Compárese esta expulsion con la de los judíos y moriscos.

Por una rara coincidencia al escribir estas líneas (1834) se acaba de depor-
tar otra vez á los Jesuitas de Loyola, y se los ha expulsado de Valladolid y Búr-
gos; y al paso que los periódicos, que se dicen liberales, aplauden esta medida,
piden que sea abolida la pragmática de los *Reyes Católicos* contra los judíos.
Judas con su bolsa va á destronar otra vez á Cristo.

«En las provincias de España todos los colegios de los Jesuitas fueron cercados del mismo modo, y conducidos los religiosos á la costa, y embarcados con las mismas precauciones y la misma celeridad. Escoltaron á los transportes varias fragatas, con rumbo á los Estados del Papa, anclando en Civita-Vecchia, en donde tenían órden los comandantes de depositar su desgraciado cargamento. Había preparado estas medidas una sociedad compuesta de los principales ministros y de cinco prelados, formada tan pronto como había sido promulgado el decreto de expulsion.»

«No teniendo instrucciones relativas á esto el Gobernador de Civita-Vecchia, mandó un correo á Roma pidiéndolas; pero el Papa prohibió que recibiese á los desterrados, alegando que si los Reyes católicos de Europa imaginaban que podían abolir las Órdenes religiosas, y mandar á todos sus individuos á los Estados de la Iglesia, serian demasiado estrechos sus dominios, y demasiado pobre su tesoro, para poderlos mantener. Mientras tanto, los infelices Jesuitas permanecian amontonados como criminales á bordo de los buques de transporte, durante la estacion mas enfermiza y en un clima mortífero. Un número considerable de ancianos, de enfermos, ó de los que habian padecido al cambiar de repente su modo sedentario de vivir, perecieron á vista de tierra; y en fin, despues de haber cruzado por el Mediterráneo durante muchos dias, expuestos á las tempestades y borrascas, fueron acogidos en la isla de Córcega. Los que tuvieron la desgracia de sobrevivir á las fatigas anteriores fueron depositados en los almacenes, como fardos de mercancías, acostados en el suelo, y careciendo casi de las cosas necesarias á la vida. Permanecieron en tan deplorable situacion hasta que se fijó su suerte por medio de una transaccion ajustada con Su Santidad, mediante la que se les permitió que pasasen á Italia, en donde cobraron una pequeña suma, otorgada por el Rey de España para su sustento¹.»

«Adoptáronse iguales precauciones en los países inmensos y lejanos de la América del Sur, y separado que fue D. Pedro Cevallos, gobernador de Buenos-Aires, lo reemplazó el Marqués de Bucarelli, que tenia conocimiento del proyecto, y llegó á Buenos-Aires á principios del año 1767. Despues de recibir en el mes de junio

¹ Poco menos que una peseta. Pombal los envió á Italia sin darles nada.

«el decreto, envió correos al Perú y Chile portadores de las cartas de aviso de Madrid. En cuanto á su propia provincia, entregó al momento el decreto á los Gobernadores inferiores, encargándoles que lo abriesen en época determinada, y en presencia de las principales autoridades civiles y eclesiásticas. Fue, pues, ejecutada en las colonias la sentencia de la expulsion con no menos misterio y prontitud que en la metrópoli; en el mismo dia y en la misma hora fueron invadidos los colegios de los Jesuitas, arrestadas sus personas y embargados sus papeles.»

«Se miraba la ejecucion del decreto como muy difícil en el Paraguay; temiéndose que los Jesuitas, que se habian opuesto con las armas segun se decia á las cesiones hechas al Portugal, acostumbrados como estaban, hacia tanto tiempo, á gobernar con un poder absoluto á recién convertidos que los adoraban, se negasen á someterse tranquilamente á lo que de ellos se exigia; pero no hubo allí tampoco la menor oposicion. Manifestaron los Jesuitas la mayor resignacion, y todavía mas notable, porque humillándose ante la mano que los oprimia, sosegaron á la muchedumbre irritada, y se dejaron conducir hasta la costa, donde los embarcaron para llevarlos á Europa¹.»

«Pages que fue testigo de su expulsion de Filipinas, refiere así la conducta de aquellos hombres (los Jesuitas de la isla de Samar): — «Hallándose en una posicion en que hubiera podido el extremado afecto de los indios hácia sus pastores con muy poca ayuda de su parte dar lugar á todos los desórdenes que acompañan á la violencia é insurreccion, les he visto obedecer el decreto de su abolicion con la deferencia debida á la autoridad civil, y al mismo tiempo con la calma y firmeza de almas verdaderamente heróicas.»

¹ Para preparar los ánimos contra los Jesuitas del Paraguay se habia reimpresso la *Representacion* del obispo Cárdenas, contra ellos, en que procuraba probar, que aquellos países eran cristianos antes que fueran allá los Jesuitas, y que estos habian inducido á los indios á que asesinasen á los españoles, que los tenian en encomienda: Macanaz habia escrito en este mismo sentido con su habitual exageracion (como puede verse en sus *Opúsculos* en el *Semanario erudito*). Además se hizo creer á Carlos III que habian elegido por Rey á un coadjutor con el título de Nicolao I, y que acuñaban moneda con su busto. La verdad es que tan luego como pusieron sus piés las autoridades españolas en aquellos codiciados países, los indios se desbandaron á vista de la dureza de los nuevos amos, perdiendo España lo que de allí sacaba.

« Al considerar esta medida sosegadamente, y al juzgarla con imparcialidad, no se puede menos de confesar que, por mas conveniente y aun necesaria que pareciese la expulsion de los Jesuitas, se ejecutó con tanta arbitrariedad y crueldad, que al considerarla se oprime el corazon y se llena de indignacion. Los individuos de una respetable Orden religiosa fueron arrestados de improviso como si hubiesen sido culpables de los crímenes mas grandes; desterrados de su patria sin ser juzgados, expuestos á los padecimientos mas horrorosos, y precisados, en fin á permanecer en los Estados del Papa, bajo la pena de perder su mezquina cantidad de dinero concedida para su subsistencia, sin que se alegase razon alguna para justificar medidas tan rigurosas, sino la absoluta voluntad del Rey.»

« Despues de reducirlos á tal estado de proscripcion, no solo les fue prohibido el justificar su conducta, sino que se declaró, que si un solo jesuita trataba de publicar la mas pequeña defensa á favor suyo, se quitaria á todos al instante la pension, y que todo súbdito de España que se atreviera á publicar un escrito, fuese en pro ó en contra de la Orden abolida, seria castigado como culpable de lesa majestad; cuyas medidas serian apenas inteligibles para nosotros, que vivimos bajo un Gobierno libre, si no fuese probada su verdad por el edicto mismo de su expulsion.» Hasta aquí el escritor anglicano ¹.

Dióse cuenta al Papa de esta medida en términos muy secos y casi duros, motivando la expulsion en la necesidad de mirar por la seguridad del Estado ². En vano acudió Clemente XIV á los ruegos y á las súplicas pidiendo que se detuviese aquella cruel pragmática hasta que se oyese á los Jesuitas, y se viese la verdad que habia en los cargos que se les formaban. Carlos III se mantuvo inexorable, negándose á mitigar su arbitraria medida. Azara amenazó descubrir maldades: Torrigiani aceptó el reto; pidiéronse datos á Madrid, y la Corte encerrándose en el recinto de los misterios, ni los envió, ni aun contestó, porque no habia datos que enviar. Del escrupuloso re-

¹ Aun cuando contiene algunas ligeras inexactitudes y otras de lenguaje, que debió enmendar el traductor, se ha dejado el original tal cual estaba: queda al buen sentido de los lectores el corregir tales defectos.

² Véase la correspondencia de Carlos III con el Papa sobre este negocio á la pág. 177 y sig. del mismo tomo citado de Coxe.

gistro hecho en los papeles de los Jesuitas nada se habia hallado que los comprometiera. Para entender en los asuntos relativos á los Jesuitas se formó un Consejo extraordinario compuesto de los arzobispos Rodriguez de Arellano, de Búrgos, y Buruaga, de Zaragoza, y los obispos Laplana y Castellon, de Tarazona, Tormo, de Orihuela, y Molina, de Albarracin. Dicese que mas adelante se les quiso encausar por jansenistas; pero esta noticia parece dudosa. Entre tanto multiplicábanse contra los Jesuitas diatribas y folletos, y los mismos frailes no eran los últimos que se dedicaban á esta faena ¹. Varios Obispos dieron pastorales terribles contra los Jesuitas, reproduciendo la pragmática sancion y encomiándola. Señaláronse por este estilo los Obispos de América ², y en especial los Sres. Lorenzana y Fabian y Fuero, que á su vez se vieron perseguidos en el reinado siguiente. Dióse orden á los prelados de las comunidades religiosas para que castigasen á las monjas que propalaran revelaciones á favor de los Jesuitas, y no se omitió medio para desacreditarlos en concepto del pueblo. Pero con harta sorpresa de Carlos III y de sus ministros, al asomarse aquel al balcon de palacio el dia de su cumpleaños para otorgar al pueblo alguna gracia, oyó á este pedir á voz en grito el regreso de los Jesuitas. Achacóse esto á instigacion é intrigas del Arzobispo de Toledo y su vicario general, por lo que se les hizo salir de la Corte.

La divina Providencia es siempre no solo segura, sino análoga en sus castigos. Aranda fue tratado por Godoy como él habia tratado á los Jesuitas. El Conde habia logrado desbancar desde su embajada de París á su antípoda Grimaldi, jefe de los *golillas*, así como Aranda lo era del *partido aragonés*, en que entraba casi toda la grandeza. A la muerte de Carlos III, el nuevo Monarca, adicto á este segundo partido, favoreció al Conde, que en breve logró desbancar tambien á Floridablanca; mas al regresar Aranda á Madrid se halló de *ministro titular* y de Mentor diplomático del favorito Godoy. Cuan-

¹ Hasta el bueno del P. Florez dió en esta flaqueza y escribió un tomo titulado: *Delacion de la doctrina de los intitulados Jesuitas contra el dogma y la moral* por el Dr. D. Fernando Huidobro y Velasco (eran sus segundos nombre y apellidos) Madrid, 1768. Véase su *Biografía* por el P. Mendez.

² La generalidad de los Obispos de América no miraba á los Jesuitas con buenos ojos: consecuencia deplorable de las excesivas riquezas y de las funestas exenciones.

do el discípulo creyó saber tanto como el maestro, se decidió á declarar la guerra á Francia, al paso que el Conde opinaba por la neutralidad armada. Dirigió al favorito serias reconvenções, y aun le enseñó los puños. Al regresar Aranda á su casa, despues de este célebre Consejo, que se tuvo en Aranjuez (14 de marzo de 1794), se presentó en ella el Gobernador del sitio, el cual le ocupó los papeles, como él los habia hecho ocupar á los Jesuitas; le hizo entrar brutalmente en un coche sin tomar alimento, como él habia hecho con los Jesuitas, y le hizo conducir atropelladamente á su destierro de Jaen, como él habia desterrado á los Jesuitas. ¡Cuán cierto es que si no hubiera Providencia habria que inventarla!

§ CCCLXXVIII.

Monitorio de Parma. — Causa del Obispo de Cuenca. — Conclusiones en la universidad de Valladolid.

Suele suceder muchas veces, que para cortar un abuso se incurre en otro contrario: así muchos de los príncipes de la casa de Borbon en el siglo pasado para cortar los abusos que se cometian por la Curia romana, se tomaron la justicia por su mano; y haciendo á la vez de jueces y parte, incurrieron en abusos perjudiciales á la Iglesia. ¡Qué importa que se corte un abuso, si el reformador incurre en otro peor! Los primeros desacuerdos de Carlos III con la Santa Sede tuvieron una causa bien liviana. La Congregacion del Índice habia prohibido el Catecismo de Mesengui titulado: *Exposicion de la doctrina cristiana, ó instruccion acerca de las principales verdades de la Iglesia*. El inquisidor general D. Manuel Quintano y Bonifaz publicó el breve en que se prohibia (1762) aquel mal libro, y los ministros de Carlos III le presentaron este acto como un abuso de autoridad. Esto se habia hecho repetidas veces por la Inquisicion, sin que se considerase como un atentado; pero entonces plugo á la Corte darle enormes proporciones. El Inquisidor salió desterrado de Madrid mandándosele confinado al pobre y austero convento de San Antonio de la Cabrera: quejóse el Rey del Nuncio y del Papa, y tomándose la justicia por su mano, dió el célebre decreto de 1762¹, por el cual se prohibia que ninguna bula, breve ó rescripto de Ro-

¹ Ley 9.^a, tit. 3.^o, lib. II de la *Novísima Recopilacion* (1768). En Aragon

ma fuese publicado por el Nuncio, Inquisidor, ó los Obispos, sin recibir el *exequatur*. Para este fin promulgó una ley por la cual mandó, que ninguna bula, breve, rescripto ó carta de Roma dirigida á los particulares ó tribunales, Obispos, Arzobispos, Juntas, etc., no se publicase en sus dominios sin que precediese el exámen Real y licencia para su ejecucion; y el Nuncio que estuviera en estos reinos no hiciese uso de ellos antes de presentarlos á la Secretaría de Estado, para que desde allí se enviaran al Consejo de Castilla, y se examinara si contenian alguna cosa contraria á las leyes, usos, costumbres, regalías, privilegios, Concordatos, ó á los derechos de los particulares, y si su ejecucion podia ocasionar alguna turbacion en el reino. De esta regla general no exceptuaba sino los breves y dispensas de la sagrada Penitenciaría en materia de conciencia, y en los casos solamente que no pueda proveer el Comisario general de Cruzada. Por lo que toca al Inquisidor, mandó que no pudiese publicar ningun edicto, ni breve, ó bula de prohibicion de libros, emanada de Roma, sin haberlos mandado examinar antes; y en el caso de juzgarse dignos de censura, prohibirlos por su propia autoridad, presentando antes el edicto por la Secretaría de Gracia y Justicia á S. M. para su ejecucion. Por la misma ley se manda, que antes de prohibir, ó condenar ningun libro, se cite y llame al autor, ó al que quiera defenderlo, se oiga sus defensas, se le comuniquen los cargos y la censura que se hace de algunos lugares de su obra, para que pueda corregirlos ó enmendarlos con arreglo á la constitucion de Benedicto XIV: que no siendo malo enteramente el libro, y fundado en principios falsos, subversivos, ó contrarios á la Religion ó al Estado, no se prohiba totalmente, sino que se mande expurgar, quitar y borrar los lugares que merezcan censura. Nadie puede disputar al Monarca el derecho de impedir por medios licitos todo lo que pueda perjudicar á sus Estados; pero arrogarse con este pretexto un poder fiscalizador omnímodo, hasta en materias dogmáticas, es un abuso de autoridad para contener otro abuso de autoridad; es ni mas ni menos que el derecho que se arroga Inglaterra de visitar los buques de otras naciones para impedir el abuso del tráfico negrero. Bueno hubiera sido que se hubiese hecho por un convenio segun los principios estaba mandado por D. Alfonso V desde el año 1423. (Véase Villanueva: *Viaje literario*, tomo XVII, apéndice 10).

cipios de Derecho público. Mas adelante hubo escrúpulos acerca de este decreto, y se suspendió su ejecucion; pero vencidos aquellos, se volvió á plantear, y ha seguido hasta nuestros dias, sancionando así el derecho con el hecho. Campomanes trató de halagar á los Obispos, aparentándose partidario del sistema episcopal, y aduciendo algunos abusos que contra su autoridad se cometian por medio de breves pontificios¹; pero los Obispos españoles no dejaron de conocer que no era su autoridad, sino el despolismo Real y ministerial, lo que se pretendia favorecer.

Era por entonces obispo de Cuenca D. Isidoro Carvajal y Lancaster, prelado celoso, el cual á vista de los actos del Gobierno se alarmó, y creyó comprometida su conciencia si callaba. Los Obispos del siglo XVII lo habian hecho, á pesar de los serios disgustos que solia ocasionarles, siendo unas veces reprendidos, y otras desterrados. El P. Eleta enseñó la carta á Carlos III, y desde entonces se dieron grandes proporciones á la manifestacion del Obispo. La carta estaba concebida en términos vagos y generales: decíase en ella, — *que el reino estaba perdido, y que caminaba precipitadamente á su ruina, siendo la causa de ello la persecucion que padecía la Iglesia.* El astuto Roda aconsejó al Rey, que por el mismo conducto mandase al Obispo justificar aquellos extremos, manifestando quiénes eran los ministros perseguidos, cuáles las iglesias saqueadas y las inmunidades atropelladas. El Obispo conoció entonces el tiro, y trató de eludir la respuesta, alegando el mal estado de su salud; pero apremiado por el Rey, contestó especificando como agravios las muchas contribuciones que gravitaban sobre el Clero, la restriccion del asilo eclesiástico, los conatos de disminuir el aumento de los bienes y ministros de la Iglesia, el decreto para que las bulas pasaran al Consejo antes de ser publicadas, y finalmente el poco respeto con que se hablaba del Papa y de los Jesuitas en algunos de los escritos que enton-

¹ Preciso es confesar que habia abusos que clamaban al cielo por remedio. Uno de los que Campomanes citó al Rey fue, el de un clérigo de Mallorca que por aquel mismo tiempo (1766) se atrevió á excomulgar á su Obispo, apoyándose en una decision de la Cancelaría romana, en materia benefical. ¡Cuán cierto es que los abusos de poder traen siempre otros abusos contra el poder! Se ha querido suponer que en el Concordato de 1753 se puso una cláusula secreta contra el *exequatur*; pero no hubo tal cosa. Un canonista andaluz, leyendo mal una nota de Selvagio, aplicó al Concordato español lo que era del napolitano.

ces circulaban. Sobre estas cartas del Obispo formóse expediente, y se pasó al Consejo de Castilla. Eran fiscales á la sazón Campomanes y Floridablanca. Su informe contenia las doctrinas mas avanzadas del regalismo, y ha llegado á ser el *Christus* de la escuela regalista. El Consejo se conformó con el dictámen de sus fiscales, y en virtud de él se mandaron recoger las cartas del Obispo y las copias que de ella se hubieran sacado: hizose comparecer al Prelado ante el Consejo para ser reprendido por sus invectivas, y se circuló una Real cédula á todos los Prelados del reino manifestándoles la imprudente conducta del Obispo de Cuenca, que esperaba reprobarian todos: añádíase la cláusula semiburlesca, de que: «S. M. escucharia con benevolencia sus manifestaciones, y que las acogeria bien, siempre que se le dirigiesen con los datos, verdad, moderacion y respeto que era de esperar de su carácter y dignidad episcopal.» Á pesar de estas tan bondadosas frases la leccion *ad terrorem* surtió su efecto, pues ningun otro Prelado quiso exponerse á la mordedura fiscal.

Bien considerado este negocio, no se puede aplaudir el calor con que se expresó el Prelado, y que involucrase en sus quejas cosas que el Gobierno hacia legítimamente autorizado por la Santa Sede, como la reduccion de asilos y otras varias, debilitando la fuerza de otros cargos harto verdaderos; pero aun se aprobará menos, que de una carta reservada se formase un expediente tan ruidoso¹, y se rebajara la dignidad episcopal hasta el punto de reprender á un Prelado de la Iglesia de una manera tan vergonzosa. Cuando en el siglo anterior el venerable Palafox hizo lo que el Obispo de Cuenca y circuló su representacion al Rey entre varios Obispos de España, se le reprendió reservadamente por conducto del Corregidor de Soria, y con el secreto y respeto debidos. Mas esto no hubiera llenado las miras de los *gotillas*² de Carlos III. Tampoco se logró el objeto, pues como el terror suele excluir al amor, lo que el Trono y el Consejo ga-

¹ Puede considerarse este expediente como la revancha de la condenacion de Macanaz: allí se puso en el Índice un papel presentado al Consejo con la reserva debida; aquí formó causa el Consejo por otra carta reservada, aun cuando se quiso suponer que se habian remitido copias á varias iglesias, y que el Prelado procedia instigado de los Jesuitas.

² Con este dictado se designaba á los Consejeros, á quienes el Clero profesó desde entonces por mucho tiempo profunda aversion.